

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPANIA A-
NONIMA DENOMINADA.-

"INMOBILIARIA RIXADELE S.A."

(Capital: S/2'000.000,00).-

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el día quince de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante mí,
3 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
4 Cantón, comparecen: Leonardo Brubaker Castells, casado, ejecutivo;
5 Eduardo Barredo Heinert, casado, ejecutivo; Carlos García Polanco,
6 soltero, estudiante; Mario Lema Quevedo, soltero, ejecutivo; y, Guillermo
7 Sanchez Gonzalez, soltero, ejecutivo; los comparecientes son
8 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
9 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
10 objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios
11 derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me
12 presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: **SEÑOR NOTARIO**: En
13 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
14 cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las
15 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**: Comparecen a la
16 celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las
17 siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la
18 ciudad de Guayaquil, señores: Leonardo Brubaker Castells; Eduardo
19 Barredo Heinert; Carlos García Polanco; Mario Lema Quevedo; y,
20 Guillermo Sanchez Gonzalez, quienes manifiestan su voluntad de
21 constituir una Compañía Anónima **SEGUNDA**: La Compañía que por
22 este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías,
23 Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a
24

1 continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
2 "INMOBILIARIA RIXADELE S. A." ARTICULO PRIMERO - El nombre
3 de la compañía será "INMOBILIARIA RIXADELE S. A." ARTICULO
4 SEGUNDO : - El domicilio principal de la compañía será la ciudad de
5 Guayaquil, República del Ecuador. ARTICULO TERCERO: OBJETO: La
6 compañía se dedicará a las siguientes actividades: La compañía se dedicara
7 a la actividad pesquera en todas sus fases, incluyendo la extracción y
8 captura, el procesamiento esto es, la conservación, congelamiento,
9 transformación de productos pesqueros, servicios de mantenimiento
10 limpieza y reparación de maquinarias industriales en empacadoras propias
11 o de compañías contratantes.- A la elaboración de conservas de pescado y
12 sus derivados; al cultivo, desarrollo y cosecha en diferentes especies y
13 tamaños mediante piscinas artificiales, -su industrialización,
14 procesamiento y comercialización interna y externa a la prestación de
15 servicios administrativos en materia de comercialización nacional y/o
16 internacional en lo que a la industria del camarón y otras especies
17 bioacuáticas se refiere.- Se dedicara a la compraventa de materias
18 prima para el fomento y cultivo de semillas, maquinarias, equipos
19 insumos y demás elementos relativos a la actividad pesquera.-
20 Podra constituirse en representante o distribuir de tales productos
21 - Se dedicara además a la compraventa, corretaje, permuta,
22 agenciamiento, administración y anticresis de bienes inmuebles,
23 diseños, construcción y venta de lotizaciones, urbanizaciones,
24 inmuebles bajo el régimen de Propiedad Horizontal, Compraventa
25 importación y exportación de productos agrícolas e industriales en
26 las ramas alimenticias, metalmeccanica y textil.- Importar y
27 exportar maquinarias industriales y agrícolas en las ramas
28 metalmeccanica y textil.- Tambien podra dedicarse a la explotación

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Agosto 1963

1 agrícola en todas sus fases. Al desarrollo desarrollo crianza y explotación
2 de ganado mayor y menor, importar ganado y productos necesarios para la
3 agricultura y la ganadería.- A la fabricación exportación y
4 comercialización de juguetes.- Así también se dedicará a la fabricación y
5 venta de toda clase de acoples de mangueras, conexiones para maquinarias
6 y más equipos.- También se dedicará a la construcción de toda clase de
7 viviendas, familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
8 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios.- así mismo se
9 dedicará a la construcción de puentes y carretera, pistas para la
10 navegación aérea y de aeropuertos. Podrá importar, comprar maquinarias
11 pesadas o livianas para la construcción. así mismo se dedicarán a la
12 importación, exportación, comercialización de productos de plástico para
13 uso doméstico, industrial y comercial, Así mismo la compañía se dedicará
14 a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible,
15 gasolina, diesel, Kerex, gas. Al revelado y fotocopiado de toda clase de
16 documentos, a la compraventa, importación de máquinas fotocopiantes,
17 pudiendo extender su actividad a la asesoría técnica en este campo.
18 También se dedicará a la fabricación, producción, transformación,
19 compraventa, exportación e importación, representación, distribución y
20 consignación de ropas, prendas de vestir y de indumentaria en general, ya
21 sea nuevas o usadas, fibras, tejidos, calzado y las materias primas que la
22 componen. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
23 repuestos, así como la materia prima conexa (pulpa, tinta, etc). Así mismo
24 se dedicará a importar y exportar productos de ferretería, artesanías,
25 electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la
26 compraventa, distribución e importación y exportación y/o representación
27 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, sus
28 instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compraventa,

1distribucion y comercializacion, de aparatos fotograficos, instrumentos de
2opticas, aparatos y suministros electricos articulos de ceramica, de
3cordeleria, articulos de deportes y atletismo, articulos de libreria,
4articulos de seguridad y proteccion industrial, instrumental medico,
5instrumental para laboratorios, instrumentos de musica, madera , joyas y
6articulos conexos en la rama de joyeria, bebidas alcoholicas y bebidas
7gaseosas, articulos de bazar y perfumeria. Tambien podra dedicarse a la
8instalacion y administracion de hoteles moteles, restaurantes y clubes,
9cafeterias, etc. Asi mismo la compañía podra dedicarse tambien al
10transporte maritimo, terrestre y fluvial a través de terceras personas.
11Para la realización de su objeto social la Compañía tendrá la capacidad
12 amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad
13 con la leyes, pudiendo realizar cualesquiera operación, acto o negocio
14 jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o
15 de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de
16 la sociedad. **-ARTICULO CUARTO :** - El plazo de duración de la
17 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
18 esta Escritura en el Registro Mercantil. **-ARTICULO QUINTO:-** El capital
19 social de la compañía es de Dos millones de sucres, dividido en dos mil
20 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los
21 certificados provisionales de acciones serán suscritos ya sea por el
22 Presidente o por el Gerente y los Títulos serán suscritos por el Presidente
23 y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho
24 a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en
25 proporción a su valor pagado. **-ARTICULO SEXTO.-**Para todo lo
26 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,
27 transferencia transformación, liquidación y todo aquello que estos
28 Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO:- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO OCTAVO:-** Las

Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán

convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO**

DECIMO:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO:- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de

1 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de
2 Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o
3 Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía;
4 E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las
5 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos
6 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y
7 ~~representación legal~~ de la compañía estará a cargo del Presidente y
8 Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma
9 indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán
10 elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los
11 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos
12 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
13 **DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará
14 a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas,
15 quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
16 Compañías.**TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido suscrito y
17 pagado de la siguiente manera: Leonardo Brubaker Castells, ha suscrito
18 mil novecientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una y paga
19 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
20 esto es, la cantidad de cuatrocientos noventa y ocho mil sucres; Eduardo
21 Barredo Heinert, ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el
22 veinticinco por ciento del valor de ellas en dinero efectivo, esto es la
23 cantidad de doscientos cincuenta sucres; Carlos García Polanco, ha
24 suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por
25 ciento del valor de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de
26 doscientos cincuenta sucres; Mario Lema Quevedo, ha suscrito una acción
27 de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ellas en
28 dinero efectivo, esto es la cantidad de doscientos cincuenta sucres;

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 608-91.....

15/11/91
CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES
(\$ 500.000,00).....
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. COMPAÑIA INMOBILIARIA.
RIXADELE S.A.que corresponde

LEONARDO BRUBAKER CASTELLS	\$ 499.000,00
EDUARDO BARREDO HEINERT	\$ 250,00
CARLOS GARCIA POLANCO	\$ 250,00
MARIO LEMA QUEVEDO	\$ 250,00
GUILLERMO SANCHEZ GONZALES	\$ 250,00
	\$ 500.000,00

(TOTAL \$ 500.000,00)

Para poner este depósito a la disposición de COMPAÑIA INMOBILIARIA RIXADELE S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.—Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.—Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.—Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

BANCO LA PREVISORA

Atentamente,

Carlos Rivera Sacoto
SUB-GERENTE

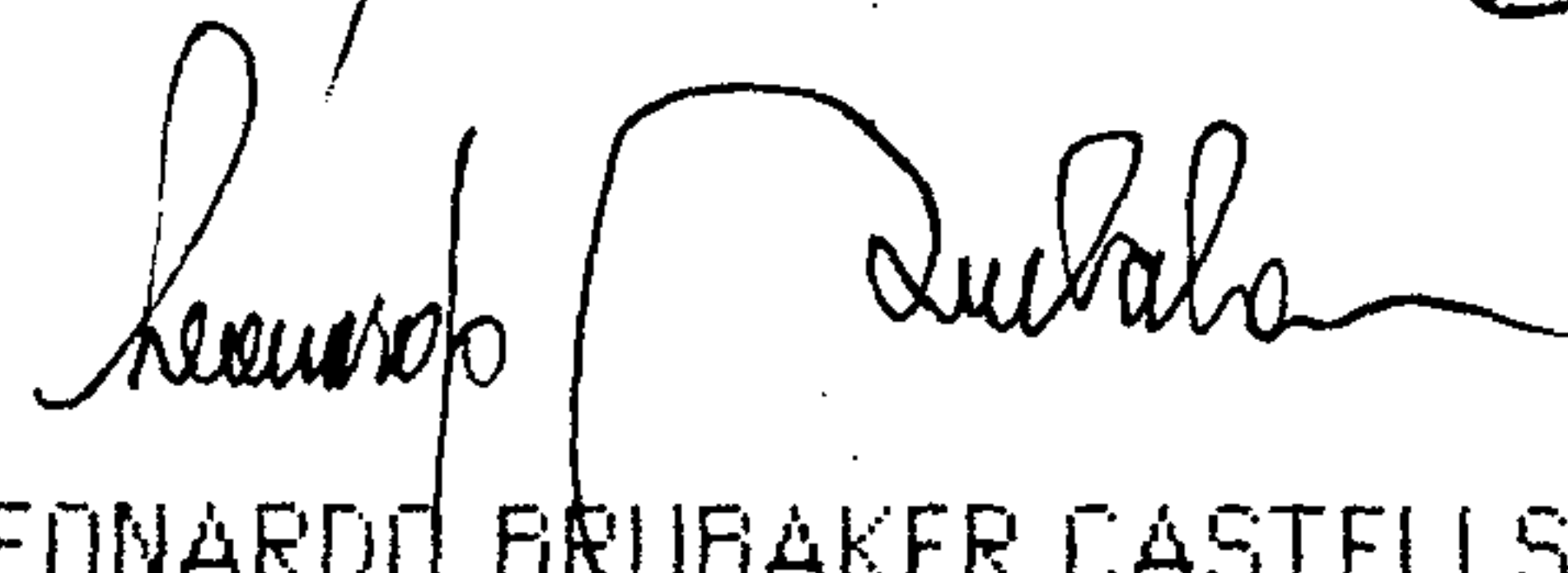
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

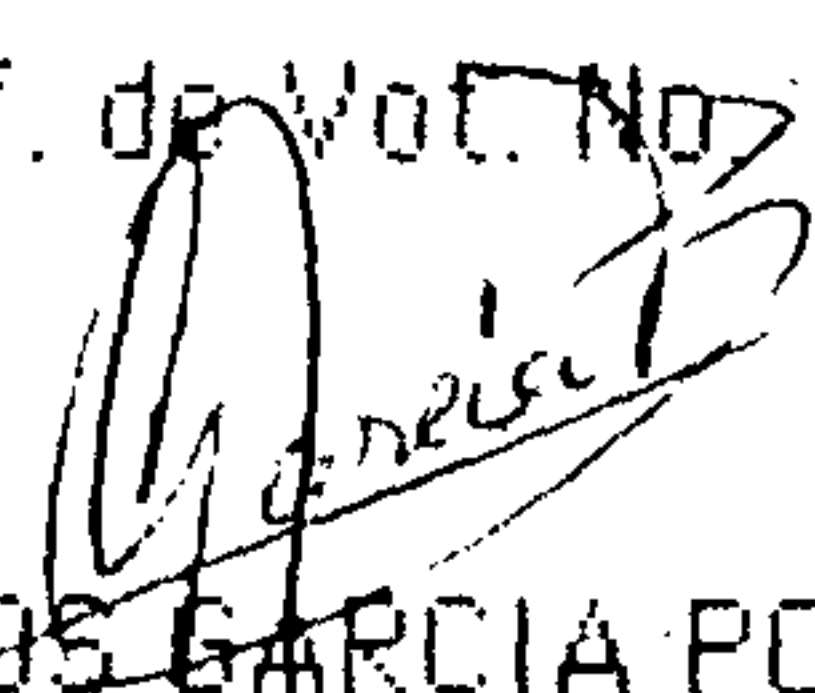
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1y, Guillermo Sanchez Gonzalez, ha suscrito una acción de un mil sucres
2 cada una y paga el veinticinco por ciento de valor de cada una de ellas en
3 dinero efectivo, esto es la cantidad de doscientos cincuenta sucres.- Todo
4 conforme consta en el certificado de integración del Banco que se
5 adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo
6 de veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta
7 Escritura en el Registro Mercantil.- El Abogado Ricardo Alarcon queda
8 autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía
9 quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la
10 Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor
11 Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez
12 de este instrumento. Abogado Ricardo Alarcon Molina, Registro No. - -
13 3 9 6 6 . - Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aqui la
14 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
15 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
16 Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este
17 Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de
18 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
19 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
20 acto, conmigo el Notario. DOY FE.-
21
22

23 
24 LEONARDO BRUBAKER CASTELLS

25 Ced. U. No. 0901242321

26 Certif. de Vot. No. 5/0

27 
28 CARLOS GARCIA POLANCO

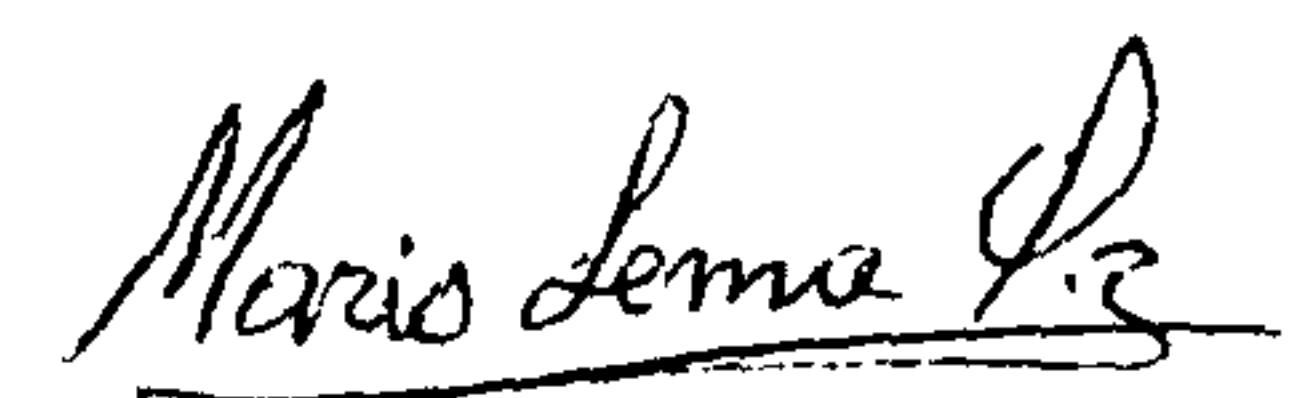
Ced. U. No. 0802454444

Certif. de Vot. No. 016


EDUARDO BARREDO HEINERT

Ced. U. No. 0903358653

Certif. de Vot. No. 006-232


MARIO LEMA QUEVEDO

Ced. U. No. 0907337513

Certif. de Vot. No. 035-150

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

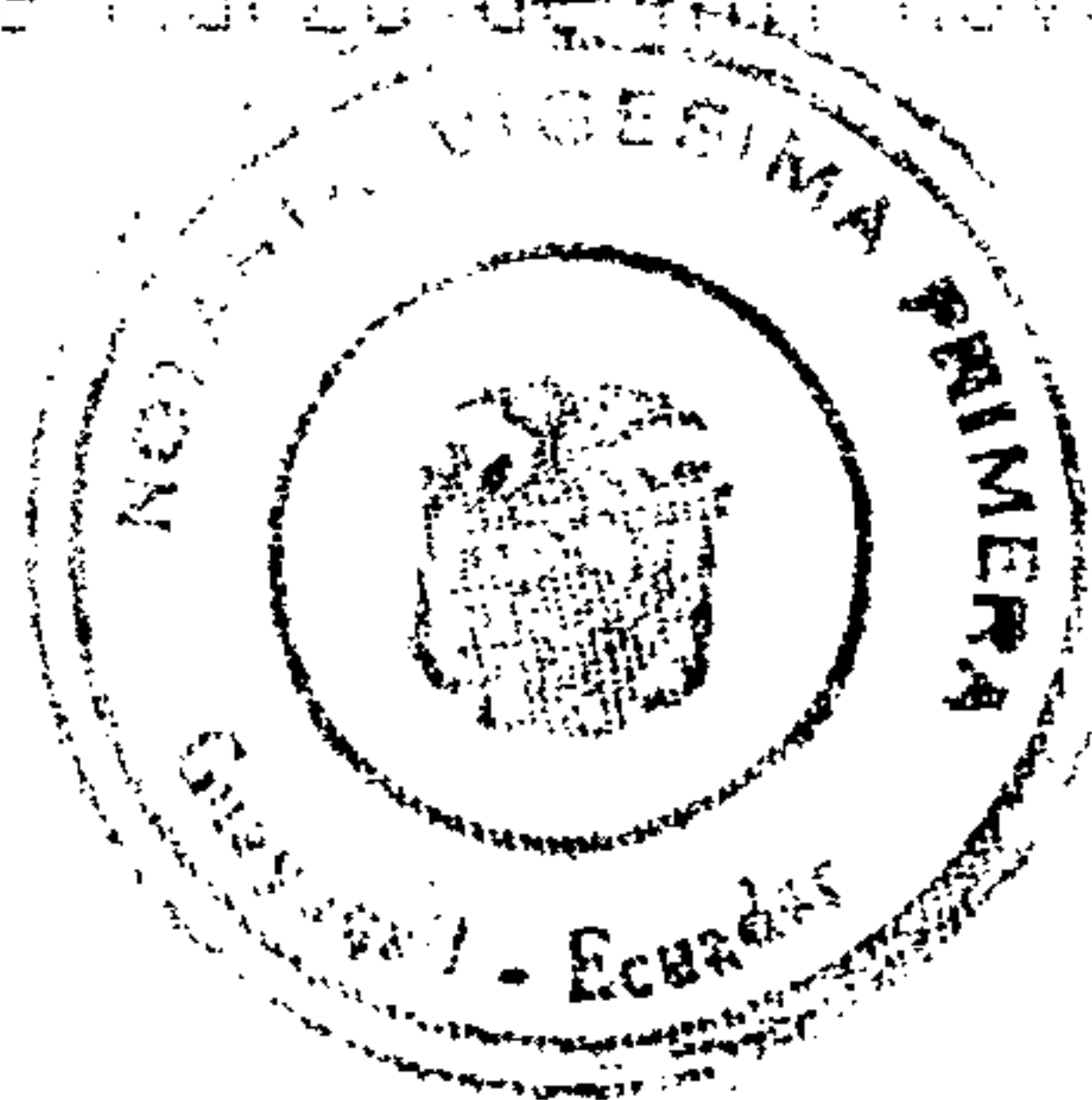


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 92-2-1-1-0000539 dictada por el Subintendente de Derecho
3 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 10 de Marzo de
4 1992, se toma nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, el
5 margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía
6 Anónima denominada "INMOBILIARIA RIXADELE S.A." otorgada ante mi el
7 15 de Noviembre de 1991 - Guayaquil, ante de Marzo de mil novecientos
8 noventa y dos -

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

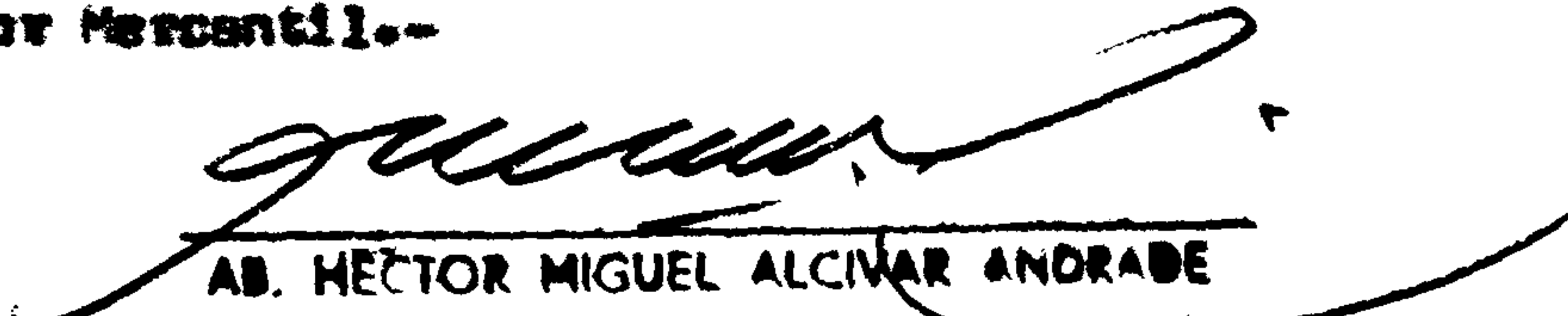


16 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena
17 do en la Resolución Número 92- 2- 1- 1- 0000539 dictada el 10
18 de Marzo de 1.992, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO
19 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA, queda
20 inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITU -
21 CION de " INMOBILIARIA RIXADELE S.A.", de fojas 5.400 a
22 5.409, Número 619 del Registro Mercantil, Rubro de Industria -
23 les y anotada bajo el Número 3.678 del Repertorio.- Guaya -
24 quil, Marzo diez y seis de mil novecientos noventa y dos --
25 El Registrador Mercantil --

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 CERTIFICO : Que con fecha de hoy, queda archivado el Certi-

1 ficado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil,
2 correspondiente a la Compañía " INMOBILIARIA RIXADELE S.A."--
3 Guayaquil, Marzo diez y seis de mil novecientos noventa y dos.--
4 El Registrador Mercantil.--

5 
6 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén
9 tica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De
10 creto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22
11 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878
12 del 29 de Agosto de 1.975.--Guayaquil, Marzo diez y seis de mil
13 novecientos noventa y dos.--El Registrador Mercantil --




AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG- 0002945

Guayaquil,

Señor
GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA RIXADELE S.A.

Muy atentamente,

Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL
ENCARGADA

mm/.